

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

OFICINA DE APOYO A LA INICIATIVA CULTURAL

RESOLUCIÓN CLT/1318/2017, de 7 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, por el que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del fomento de la lengua catalana para el año 2017 (ref. BDNS 349847).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 24 de mayo de 2017, por el que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del fomento de la lengua catalana para el año 2017,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 24 de mayo de 2017, por el que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del fomento de la lengua catalana para el año 2017.

Barcelona, 7 de junio de 2017

Pau Villòria i Sistach

Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 24 de mayo de 2017, por el que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del fomento de la lengua catalana para el año 2017.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 6 de febrero de 2017, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/232/2017, de 7 de febrero (DOGC núm. 7312, de 20 de febrero de 2017);

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 24 de mayo de 2017, por el que se aprueba la modificación de las bases que deben regir la concesión de subvenciones en el ámbito del fomento de la lengua catalana, publicado mediante la Resolución CLT/1225/2017, de 25 de mayo (DOGC núm. 7382, de 1 de junio de 2017);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

CVE-DOGC-B-17159049-2017

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración acuerda:

—1 Abrir la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del fomento de la lengua catalana para el año 2017, en la línea de subvenciones para la traducción al catalán de obras literarias y de obras no literarias.

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 6 de febrero de 2017, publicado mediante la Resolución CLT/232/2017, de 7 de febrero (DOGC núm. 7312, de 20 de febrero de 2017).

b) La modificación de las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 24 de mayo de 2017, publicado mediante la Resolución CLT/1225/2017, de 25 de mayo (DOGC núm. 7382, de 1 de junio de 2017);

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 300.000,00 euros, que se financian con cargo al presupuesto de la OSIC para el ejercicio 2017, y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4700001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001.

La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que se produjeran remanentes en las dotaciones de algunas de las partidas presupuestarias dentro de la línea de subvención, el importe correspondiente se podrá aplicar a la dotación de las otras partidas presupuestarias de la misma línea de subvención en función de las solicitudes admitidas.

—4 El periodo para presentar las solicitudes es del 13 de junio al 30 de noviembre de 2017.

—5 Las solicitudes de subvenciones y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación se deben hacer sólo por medios telemáticos, a través del portal Trámites del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits>), de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero.

A través del portal Trámites del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits>) se puede acceder a la plataforma mencionada, y también al formulario normalizado de solicitud, a los modelos del proyecto de actividad o de actuación y al del presupuesto completo y detallado.

—6 El órgano instructor es el administrador o la administradora de la OSIC, que elabora la propuesta de resolución y la eleva al Consejo de Administración de la OSIC.

Previamente a la concesión de las subvenciones, la administradora de la OSIC resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la OSIC resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que se debe dictar y notificar en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la presentación de la solicitud de ayuda.

Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se deberán notificar individualmente a las personas interesadas.

En la notificación individual de la resolución o del acuerdo resolutorio deberá constar que éste no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

CVE-DOGC-B-17159049-2017

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y notificado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

(17.159.049)